



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La Justicia Especial Letrada se organiza en cuanto a su composición, integración y competencia, de conformidad a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2°.- REQUISITOS: Para ser Juez Especial Letrado se requiere:

- a) Título de abogado
- b) Ser argentino nativo o naturalizado, con cuatro (4) años de ejercicio y tener treinta (30) años de edad como mínimo.
- c) Un (1) año como mínimo en el ejercicio efectivo de la profesión de abogado o como agente de la administración de justicia. El efectivo ejercicio de la profesión debe acreditarse con certificación extendida por el Colegio de Abogados que corresponda al domicilio del postulante.

Los requisitos precedentemente enunciados se formulan en orden a lo establecido por el artículo n° 210 -último párrafo- de la Constitución Provincial.